SAI-054-2021 (1)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con diez minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a la una con diez minutos del día nueve de mayo de dos mil veintiuno, por detallado a continuación:

mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

Información sobre CASOS DE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS, QUE HAYAN SIDO TRAMITADASEN NUESTRO PAÍS Y EL DETALLE DE ESTAS, es decir que cantidad y en qué materia se han elaborado.

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por **el peticionario**, va encaminada a obtener información sobre *cartas rogatorias*. En razón de lo anterior la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión, a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitó aclaración respecto a los requerimientos planteados, en vista de que en la solicitud no se determina el rango de fechas, ni se especifica si dichos Exhortos o Cartas Rogatorias han iniciado en nuestro país o en el Extranjero.

En vista de ello, se realizó la prevención correspondiente al peticionario en fecha 12 de mayo de 2021, habiendo transcurrido a la fecha el plazo legal para subsanar las observaciones respectivas sin que exista pronunciamiento de parte del peticionario. Consecuentemente, es procedente tener por finalizado el presente procedimiento de acceso a la información y archivarlo definitivamente.

PARTE RESOLUTIVA

- **IV.** En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72, 74 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:
 - 1. *Archívese* definitivamente el presente procedimiento de acceso a la información pública, por haber transcurrido el plazo legal establecido para efectuar subsanaciones sin obtener respuesta de parte del peticionario.
 - 2. *Infórmese* al solicitante que queda expedito su Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual podrá ejercer presentando una nueva solicitud de información a esta Institución, debiendo sujetarse a los requisitos de Ley.
 - 3. *Notifiquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos Oficial de Información Ministerio de Relaciones Exteriores